CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
CLASE DE CONTRATO	CD- CON-AS-583-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL COLEGIO – CUNDINAMARCA
CONVENIENTE	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO – DECORPCOM
NIT	901.050.350-5
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA MILE CORDOBA RANCHEROS
CÉDULA N.°	1.032.371.035 expedida Bogotá
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL 1° ENCUENTRO CULTURAL REGIÓN DEL TEQUENDAMA “CARNAVAL DE LAS ARTES FIDES” EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA BLANCO EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN	quince (15) días calendarios.
VALOR	El valor total del convenio es: VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) M/CTE. Aporte del Municipio: $20.000.000 M/CTE. Aporte de la DECORPCOM: $6.000.000 M/CTE.

DIEGO ANDRÉS LÓPEZ SUÁREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.° 80.388.289 expedida en El Colegio, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA, con NIT 890.680.162-0, actuando como representante legal del Municipio y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos del presente instrumento se denominará EL MUNICIPIO; y, por la otra parte, la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO – DECORPCOM, entidad educativa pública departamental identificada con NIT 901.050.350-5, representada legalmente por SANDRA MILE CORDOBA RANCHEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.371.035 expedida Bogotá, quien en adelante se denominará LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO, de conformidad con los estudios previos, el presupuesto y los demás documentos que integran el proceso, así como con las normas que resulten aplicables, previas las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL 1° ENCUENTRO CULTURAL REGIÓN DEL TEQUENDAMA “CARNAVAL DE LAS ARTES FIDES” EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA BLANCO EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026

ALCANCE: El convenio de asociación comprende el apoyo técnico, administrativo, logístico y operativo para la planeación, organización y ejecución del Carnaval de Artes FIDES en El Colegio, Cundinamarca, garantizando actividades culturales, recreativas e integradoras para la población con discapacidad de los sectores urbano y rural, sus familias y la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE.

2.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO.

1. Cumplir el objeto del convenio, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan.
2. Cumplir con cada uno de los ITEMS previstos para la ejecución del convenio.
3. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por la supervisión relacionados con el cumplimiento de las obligaciones, aportes y actividades establecidas en el convenio, sin perjuicio de la autonomía administrativa, técnica y organizacional de la entidad asociada y de la naturaleza asociativa del negocio jurídico.
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo de objeto del convenio.
5. Presentar cuenta de cobro e informe de actividades, técnico y financiero, junto con registro fotográfico y demás documentos requeridos para el cumplimiento de las actividades.
6. Garantizar el suministro de los alimentos establecidos de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del convenio, los cuales deben venir de forma unitaria empacados.
7. Garantizar la presentación oportuna de los artistas contratados.
8. Realizar el montaje del equipo de sonido una hora antes del inicio del evento.
9. Apoyar la organización del evento de acuerdo con el cronograma del mismo y las necesidades logistas inherentes al mismo.
10. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE

1. Cumplir con el pago mensual de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales en el evento que la FUNDACIÓN sea responsable de su pago. Dicha certificación debe estar acorde con lo exigido en el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, artículo 26 del Decreto 806 de 1998, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 29 del Decreto 1406 de 1999, en caso de estar obligados.
2. Presentar el informe de las actividades ejecutadas.
3. Informar al Supervisor de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
4. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las diferentes disposiciones que correspondan a la naturaleza y monto del convenio.
5. Cuidar los bienes entregados para la ejecución del convenio, respondiendo por ellos en caso de pérdida o deterioro imputable a la FUNDACIÓN.
6. Recomendar las acciones pertinentes para el mejoramiento y optimización de los procesos y procedimientos administrativos y técnicos en lo relacionado con el objeto contractual.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones LA FUNDACIÓN deberá informar de tal situación a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del Convenio.
9. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
10. Proyectar los documentos relacionados con el objeto contractual.
11. Cumplir con el objeto del presente convenio, con plena autonomía técnica y administrativa con los medios suministrados por el Conveniente, bajo su responsabilidad por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el municipio.
12. Cumplir con las demás obligaciones que surjan del convenio con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta el Supervisor, en forma oportuna y con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta el mismo.

13. Cumplir con todos los derechos y deberes conforme al artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones pertinentes.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
15. La FUNDACIÓN debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del convenio.
16. Con la suscripción del convenio, el conveniente declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

2.2 . OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Realizar el aporte a su cargo por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE., de conformidad con el presupuesto y las condiciones establecidas en el convenio.
2. Garantizar la disponibilidad y adecuada prestación del servicio de sonido requerido para las jornadas del Festival, incluyendo equipos, accesorios, transporte, instalación, operación, montaje y desmontaje.
3. Garantizar el suministro y distribución de la hidratación requerida para las diferentes jornadas del Festival.
4. Garantizar el suministro y entrega de los almuerzos previstos para las jornadas del 10 y 11 de noviembre de 2026, conforme a las cantidades y condiciones técnicas, de calidad e inocuidad establecidas.
5. Coordinar, a través de la dependencia competente y de la supervisión, las actividades necesarias para la adecuada articulación de los componentes técnicos, administrativos, artísticos y logísticos.
6. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del convenio a través de la supervisión designada.

Cumplir las demás obligaciones que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y APORTES:

El valor total del presente convenio corresponde a VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) M/CTE., representado en los siguientes aportes:

(i) EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO aportará CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.

APORTE DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO

ITEM	ELEMENTOS	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	[VALIDAR CON ESTUDIO PREVIO CORREGIDO: NO CONSERVAR COMPONENTES, FECHAS, METAS NI OBLIGACIONES DEL FESTIVAL DE LA CANCIÓN.]	10	$300.000	$3.000.000
2	ALQUILER DE SONIDO. Sistema compuesto por 2 retornos de 12", 2 bajos de 18", 2 cabinas de 15" N15A o equivalente, 2 cabinas de 15" TW215A o equivalente, 5 micrófonos con bases, 1 consola de 16 canales, cableado, conexiones, instalación, montaje, desmontaje y operación básica.	3	$2.500.000	$7.500.000
3	HIDRATACIÓN. Agua en bolsa de 300 ml para participantes de comparsas y Carnaval de las Artes FIDES – Día Blanco.	918	$850	$780.300
4	[VALIDAR CON ESTUDIO PREVIO CORREGIDO: NO CONSERVAR COMPONENTES, FECHAS, METAS NI OBLIGACIONES DEL FESTIVAL DE LA CANCIÓN.]	3	$900.000	$2.700.000

5	[VALIDAR CON ESTUDIO PREVIO CORREGIDO: NO CONSERVAR COMPONENTES, FECHAS, METAS NI OBLIGACIONES DEL FESTIVAL DE LA CANCIÓN.]	300	$9.000	$2.700.000
6	[VALIDAR CON ESTUDIO PREVIO CORREGIDO: NO CONSERVAR COMPONENTES, FECHAS, METAS NI OBLIGACIONES DEL FESTIVAL DE LA CANCIÓN.]	300	$19.999	$5.999.700
7	ALMUERZO DÍA FINALES – 11 DE SEPTIEMBRE. Plato individual: 250 g de arroz, 150 g de carne, 100 g de verduras, 80 g de ensalada, 120 g de papas fritas y 300 ml de jugo; incluye empaque individual y entrega.	300	$19.000	$5.700.000
8.1	[VALIDAR CON ESTUDIO PREVIO CORREGIDO: NO CONSERVAR COMPONENTES, FECHAS, METAS NI OBLIGACIONES DEL FESTIVAL DE LA CANCIÓN.]	4	$2.700.000	$10.800.000
8.2	[VALIDAR CON ESTUDIO PREVIO CORREGIDO: NO CONSERVAR COMPONENTES, FECHAS, METAS NI OBLIGACIONES DEL FESTIVAL DE LA CANCIÓN.]	4	$1.180.000	$4.720.000
8.3	[VALIDAR CON ESTUDIO PREVIO CORREGIDO: NO CONSERVAR COMPONENTES, FECHAS, METAS NI OBLIGACIONES DEL FESTIVAL DE LA CANCIÓN.]	4	$1.100.000	$4.400.000
8.4	[VALIDAR CON ESTUDIO PREVIO CORREGIDO: NO CONSERVAR COMPONENTES, FECHAS, METAS NI OBLIGACIONES DEL FESTIVAL DE LA CANCIÓN.]	1	$700.000	$700.000
			TOTAL	$20.000.000

y (ii) LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO – DECORPCOM aportará SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE. Los aportes se destinarán exclusivamente a la ejecución del objeto y deberán ejecutarse conforme al presupuesto aprobado.

ITEM	ELEMENTOS	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	[VALIDAR CON ESTUDIO PREVIO CORREGIDO: NO CONSERVAR COMPONENTES, FECHAS, METAS NI OBLIGACIONES DEL FESTIVAL DE LA CANCIÓN.]	3	$1.750.000	$5.250.000
2	[VALIDAR CON ESTUDIO PREVIO CORREGIDO: NO CONSERVAR COMPONENTES, FECHAS, METAS NI OBLIGACIONES DEL FESTIVAL DE LA CANCIÓN.]	3	$1.000.000	$3.000.000
3	[VALIDAR CON ESTUDIO PREVIO CORREGIDO: NO CONSERVAR COMPONENTES, FECHAS, METAS NI OBLIGACIONES DEL FESTIVAL DE LA CANCIÓN.]	12	$100.000	$1.200.000
4	[VALIDAR CON ESTUDIO PREVIO CORREGIDO: NO CONSERVAR COMPONENTES, FECHAS, METAS NI OBLIGACIONES DEL FESTIVAL DE LA CANCIÓN.]	1	$100.000	$100.000
5	[VALIDAR CON ESTUDIO PREVIO CORREGIDO: NO CONSERVAR COMPONENTES, FECHAS, METAS NI OBLIGACIONES DEL FESTIVAL DE LA CANCIÓN.]	4	$100.000	$400.000
6	[VALIDAR CON ESTUDIO PREVIO CORREGIDO: NO CONSERVAR COMPONENTES, FECHAS, METAS NI OBLIGACIONES DEL FESTIVAL DE LA CANCIÓN.]	120	$40.000	$4.800.000
			TOTAL	$6.000.000

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO:

La Secretaría de Hacienda del Municipio de El Colegio desembolsará a la entidad privada sin ánimo de lucro seleccionada el aporte municipal por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), de la siguiente manera:

Un único desembolso equivalente al cien por ciento (100 %) del aporte municipal, una vez culminadas las actividades objeto del convenio, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y presentación y aprobación del informe técnico y financiero de ejecución, una vez presentado los soportes del desarrollo de las actividades, sustentando tanto el uso de los recursos del municipio como de la fundación.

Para efectuar el desembolso deberá acreditarse igualmente la ejecución efectiva de los aportes asumidos por la entidad asociada, mediante los documentos y soportes que permitan verificar su realización y correspondencia con las actividades previstas en el convenio; los soportes de las actividades desarrolladas; el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda; y los demás documentos exigidos por la Entidad.

En ningún caso el desembolso del aporte municipal constituye remuneración, precio o contraprestación a favor de la entidad asociada, sino la ejecución del aporte comprometido por el Municipio para el cumplimiento de la finalidad común del convenio.

PARÁGRAFO. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: No aplica.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución es de quince (15) días calendarios, contados a partir de la firma de la correspondiente Acta de inicio del convenio

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El aporte a cargo del MUNICIPIO, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE., se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N.° 1477 de fecha 30 de octubre de 2026, y a los rubros/fuentes presupuestales que correspondan según el documento expedido por la Secretaría de Hacienda.

CDP No. 1477 del 30 de octubre de 2026				
	Código		DETALLE	VALOR
	Sección	16	Administración central	$11.500.000
	BPIN	20250000000134	Formulación de estrategia orientadas al mejoramiento de la calidad de vida y cuidado integral del adulto mayor y personas en situación de discapacidad en el municipio de el colegio	
1	RUBRO	4104020.1500.2.3.2.02.02.008.52	Servicios – Implementar un programa de apoyo pedagógico para la atención de 364 estudiantes en condición de discapacidad y talentos excepcionales	
		001	Recursos propios	

	Sección	16	Administración central	
	BPIN	20250000000134	Formulación de estrategia orientadas al mejoramiento de la calidad de vida y cuidado integral del adulto mayor y personas en situación de discapacidad en el municipio de el colegio	
	RUBRO	4104020.1500.2.3.2.02.02.008.52	Suministro – Implementar un programa de apoyo pedagógico para la atención de 364 estudiantes en condición de discapacidad y talentos excepcionales	$8.5000.000
	Fompet	703	Recursos Fonpet Prposito General SGP Ley 863	
			Total	**20.000.000**

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del presente convenio será en el Municipio de El Colegio Cundinamarca.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de El Colegio, Cundinamarca, o del funcionario que delegue el Ordenador del Gasto. Comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones, de conformidad con los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones internas aplicables.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:

LA FUNDACIÓN no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio ni las obligaciones derivadas del mismo sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:

LA FUNDACIÓN y su representante legal declaran que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la celebración y ejecución del convenio. Si sobreviniere alguna causal, deberá informarse inmediatamente al MUNICIPIO y procederse conforme a la Constitución, la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio el Municipio de El Colegio, Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa, la exigencia de garantías no constituye una obligación de carácter general, correspondiendo a la entidad estatal determinar su procedencia de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico, las obligaciones pactadas, las condiciones de ejecución y los riesgos identificados, decisión que deberá encontrarse debidamente justificada en los estudios y documentos previos.

En el presente caso, el Municipio de El Colegio, Cundinamarca, proyecta celebrar un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, cuyo propósito consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar las actividades del Primer Encuentro Cultural Región del Tequendama, denominado “Carnaval de las Artes FIDES”, en el marco de la celebración del Día Blanco durante la vigencia 2026.

Atendiendo a la naturaleza asociativa del convenio, se advierte que las partes concurren al cumplimiento de una finalidad común de interés público, mediante la disposición de recursos y capacidades institucionales, técnicas y operativas, sin que ello implique desconocer las obligaciones y responsabilidades individuales que asume cada una.

Asimismo, se tiene en cuenta que el aporte económico del Municipio asciende a VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), mientras que la entidad asociada concurrirá con aportes en especie valorados en SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000), para un valor total de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000).

Adicionalmente, se ha previsto que el desembolso de los recursos municipales se efectúe una vez ejecutadas las actividades convenidas, previa presentación del informe técnico y financiero, acreditación de los aportes de la entidad asociada y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, circunstancia que permite reducir el riesgo de pérdida de recursos por desembolsos anticipados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

El convenio podrá terminar por cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo; por mutuo acuerdo; por imposibilidad de ejecución debidamente acreditada; por las causales previstas en la ley; o por las demás circunstancias que, de acuerdo con su naturaleza y el régimen jurídico aplicable, den lugar a su terminación. Toda terminación anticipada deberá constar en el documento correspondiente y contemplar el estado de ejecución técnica, administrativa y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las partes actuarán con autonomía administrativa y técnica dentro de sus respectivas competencias. El personal que cada parte vincule o utilice para el cumplimiento de sus obligaciones estará bajo su exclusiva responsabilidad, sin que se genere relación laboral o subordinación con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:

El presente convenio de asociación será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución, o a la expedición del acto que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN:

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones debidamente justificadas que impidan temporalmente la ejecución, las partes podrán suspender el convenio mediante acta suscrita por quienes tengan competencia, en la que se indiquen las causas, fecha de inicio, efectos y condiciones para su reinicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio procurarán resolverse directamente entre las partes y, cuando corresponda, mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

Durante la ejecución del convenio, LA FUNDACIÓN acreditará, cuando legalmente corresponda, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, cuando exista obligación de tenerlo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO:

El presente convenio se regirá por la Constitución Política, los estudios previos y documentos del proceso, las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a su naturaleza, y en lo no regulado expresamente, por las normas pertinentes del ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal respecto del aporte municipal y la suscripción del acta de inicio, cuando a ello haya lugar, además del cumplimiento de los demás requisitos que resulten exigibles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES:

Hacen parte integral del convenio: 1) los estudios previos; 2) el presupuesto aprobado; 3) los documentos de capacidad, representación, experiencia e idoneidad aportados por LA FUNDACIÓN; 4) el CDP y el Registro Presupuestal; 5) el acta de inicio, cuando proceda; 6) los informes, actas y soportes de ejecución; 7) las modificaciones que se suscriban; y 8) los demás documentos que antecedan, complementen o se produzcan durante la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD Y CONTROL CIUDADANO:

Los documentos y actuaciones del proceso estarán sujetos a las reglas de publicidad aplicables y a la consulta ciudadana, salvo la información sometida a reserva legal. La publicación en SECOP II se efectuará conforme a las obligaciones que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRIDAD Y PREVALENCIA DOCUMENTAL:

En caso de discrepancia entre el texto del convenio y sus anexos, las partes deberán interpretarlos de manera armónica y conforme al objeto, alcance, presupuesto y obligaciones definidas en los estudios previos. Cualquier modificación deberá constar por escrito y ser suscrita por quienes tengan competencia.

Nota1: El presente documento se entiende perfeccionado con su aprobación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.